

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESOLUCION N° 789

POR LA CUAL SEACTUALIZA LA NORMATIVA PARA EL CONTROL DE LOS FERTILIZANTES, BIOFERTILIZANTES, INOCULANTES ENMIENDAS DE USO AGRÍCOLA.

Asunción, 27 de julio del 2004.-

VISTO: La presentación realizada por el Dpto. de Terapéutica Vegetal a la Dirección de Defensa Vegetal, dependencia del Gabinete del Viceministro da Agricultura, en la cual somete a consideración la nueva normativa que actualizan las disposiciones para el control de los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas, y solicita de deje sin efecto la Resolución N° 211 de fecha 07 de octubre del 2003, (Exp N° RO1040005251), y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, en la cual se faculta al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección de Defensa Vegetal (DDV), como Autoridad de Aplicación, a regular, restringir o prohibir la fabricación , formulación, fraccionamiento, importación, almacenamiento, comercialización y uso de los fertilizantes y enmiendas, garantizar la calidad de los insumos para proteger la salud, la vida de las personas y los animales

Que es necesario y conveniente mantener un registro de las personas físicas y jurídicas que se dedican a la fabricación, formulación, fraccionamiento, importación, comercialización y almacenamiento de fertilizantes biofertilizantes, inoculantes y enmiendas.

Que de igual modo, es necesario que se registren los fertilizantes biofertilizantes, inoculantes y enmiendas como requisito previo para su introducción y comercialización en el país.

Que la Dirección de la Asesoría Jurídica por dictamen N° 367/04, se expidió favorablemente.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESUELVE:

Art. 1º.- Actualizase la normativa para el control de los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola, cuyo texto forma parte integrante de las presente Resolución.

Art. 2º.- Dejase sin efecto la Resolución N° 211 de fecha 07 de octubre del 2003.

Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

FDO: Dr. ANTONIO IBAÑEZ AQUINO
Ministro